

ACUERDO No. 09
(27 de abril del 2015)

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las que el confiere el artículo 19 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo y perfeccionamiento de la comunidad académica de la Universidad Santo Tomás, y la interrelación con sus homólogas, a escala nacional e internacional, constituye uno de los objetivos fundamentales de la USTA, incorporado en el artículo 9 del Estatuto Orgánico.

Que la movilidad docente enriquece la formación que ofrece la Universidad, gracias al intercambio académico, fruto de la experiencia de los docentes en otras Instituciones de Educación Superior.

Que la movilidad docente consolida los vínculos de cooperación entre la USTA y las universidades con las que existen convenios de cooperación bilateral.

Que los estudiantes se benefician de los nuevos conocimientos y experiencias adquiridas por los profesores, en las Instituciones de Educación Superior, objeto de Intercambio académico.

Que el Consejo Superior, en sesión del 26 de marzo del 2015, estudió el proyecto de reforma del Acuerdo No. 03 del 15 de febrero de 2010, reglamentario de la movilidad docente, y consideró pertinente efectuar algunos ajustes al contenido del Acuerdo, específicamente en lo relacionado con los compromisos de la Universidad y las deberes de los docentes, acorde con la propuesta que en tal sentido presentó la Directora del Departamento Jurídico de la Sede Principal, conforme consta en el acta 375 del Consejo Superior del presente año.

Que con el fin de evitar la dispersión normativa, que dificulta el conocimiento de la normatividad vigente, en temas significativos, se consideró pertinente subrogar el Acuerdo 03 de 2010, y expedir un nuevo acto administrativo que integre en un solo cuerpo jurídico la reglamentación sobre apoyo a la movilidad docente, que incluya la reforma que aprobó el Consejo en la sesión del 26 de marzo del presente año.

ACUERDA

Artículo Primero. Los docentes vinculados a la Universidad Santo Tomás, en todas sus Sedes y Seccionales y en la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia, podrán obtener apoyo institucional para participar en programas de Maestrías y Doctorados, en el ámbito nacional e internacional, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Estar vinculado a la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años, como docente, con vinculación de tiempo completo o medio tiempo, acreditar evaluación satisfactoria de su desempeño docente, y no haber sido sancionado disciplinariamente.



2. Estar registrado en el Sistema de Ciencia y Tecnología –CVLAC- y vinculado con algún grupo de investigación, en el caso de presentarse a Programas de Doctorado.
3. Acreditar la cofinanciación de los estudios de posgrado, en el porcentaje pactado de su costo académico.
4. El postgrado debe ser coherente con las líneas y proyectos de investigación de la Facultad, Departamento Académico, o Unidad a la que está adscrito el docente.
5. Cumplir con los requisitos de edad, competencia idiomática y demás exigencias, establecidas en las bases para ingresar al posgrado al que aspira.

Parágrafo. El respectivo Consejo de Facultad podrá estudiar solicitudes de docentes o de investigadores, que sin estar registrados en el CVLAC, demuestren un promisorio desarrollo investigativo o acrediten resultados de investigación de impacto en la comunidad académica nacional o internacional.

Artículo Segundo. Los docentes que obtengan aprobación para cursar programas de maestría y doctorado, cumplirán los siguientes deberes:

1. Firmar el correspondiente contrato, por el cual se obliga entre otros a continuar vinculado a la Universidad, como mínimo, por el doble del tiempo que dure la comisión de estudios o apoyo institucional financiero, académico o laboral, contados a partir de la finalización de su maestría o doctorado, salvo disposición en contrario por parte de las directivas de la Universidad, quienes podrán determinar otras alternativas de apoyo y/o cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por el docente.
2. Constituir a favor de la Universidad Santo Tomás una póliza de cumplimiento que ampare el cincuenta por ciento (50%) del valor otorgado como apoyo y suscripción de pagaré que garantice la corresponsabilidad del docente frente al apoyo institucional otorgado.
3. Cubrir los gastos de visa y tasas consulares, cuando se requiera.
4. Entregar semestralmente un artículo en el área específica del posgrado que cursa, para publicación en la revista de la facultad, o en su defecto, elaborar un módulo virtual que sirva de apoyo al desarrollo del plan de estudios del programa.
5. Informar, a la culminación de cada período académico, sobre sus resultados académicos obtenidos en el programa que está cursando.
6. Entregar un informe académico a la Universidad una vez culmine el programa cursado

Parágrafo. Cuando se trate de candidatos surgidos del programa de “Jóvenes Talentos” de la Universidad, no se cumplirán los numerales 1, 2 y 3 del presente Artículo.





Artículo Tercero. La Universidad Santo Tomás asumirá los siguientes compromisos

1. Cubrir los gastos de tiquetes aéreos incluidos los impuestos correspondientes, cuando el programa se adelante en otra ciudad diferente al lugar de residencia del docente, para los desplazamientos y trayectos que se hayan pactado.
2. Cofinanciar mediante la modalidad de préstamo o beca, los costos académicos del programa, de acuerdo con los porcentajes pactados y la disponibilidad de recursos existentes en el rubro, que para estos efectos, se encuentre previsto en el presupuesto general de la Universidad.
3. Pagar el seguro médico internacional, cuando se requiera.
4. Asumir una parte de la cuota básica de manutención, que incluye alojamiento y alimentación, de acuerdo con el porcentaje que se pacte.
5. Adelantar un plan de seguimiento y valoración del cumplimiento de las obligaciones a cargo del docente, por parte del Director de la Unidad Académica a la cual pertenezca el docente.

Artículo Cuarto. El procedimiento para solicitar apoyo para estudios de Maestría y Doctorado es el siguiente:

1. El docente interesado presentará oportunamente al Decano de División y Decano de Facultad, a la cual se encuentra vinculado, la alternativa de estudio de posgrado de su preferencia. En la VUAD la solicitud se presenta ante el Vicerrector General y el Decano de la Facultad. En las demás unidades académicas se presenta al Director del respectivo Departamento.
2. Las autoridades antes mencionadas, verificarán, con la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente, o quien haga sus veces en las Seccionales y Sedes, que el programa académico al que aspira el docente, forme parte de las áreas prioritarias de apoyo a la formación posgradual de la Universidad, de acuerdo con el Plan de Mejoramiento Docente de la misma.
3. Una vez verificada esta situación y el cumplimiento de las demás condiciones a que se refiere el artículo 1, se remite la solicitud al Consejo de Facultad para su aprobación o rechazo.
4. Si el Consejo de Facultad o el Comité del respectivo Departamento Académico, aprueba la solicitud, el Secretario del Consejo o Comité, la remite, con todos sus antecedentes, al Vicerrector Académico de la respectiva Sede o Seccional, para que imparta su aval a la solicitud. En las Sedes de Medellín y de Villavicencio, la solicitud se remite al Decano de División que dirige la Universidad en la respectiva Sede y éstos a su vez lo hacen con el Vicerrector Académico General.
5. Con el aval del Vicerrector Académico, el Decano de la División, conjuntamente con el Decano de la Facultad respectiva, presentan la solicitud ante el respectivo Comité Administrativo y Financiero, para aprobación de la misma, únicamente en su componente económico.



6. Aprobada la propuesta de cofinanciación por el Comité Administrativo y Financiero, el Secretario del dicho comité, remite la solicitud con toda la documentación, al Secretario del Consejo Académico Particular, quien presentará la solicitud ante dicho Consejo, para su estudio y aprobación.
7. Con la aprobación por el respectivo Consejo Académico Particular, el Secretario del Consejo, remite toda la documentación, al Jefe de Departamento u Oficina Jurídica de la Sede o Seccional correspondiente, para la elaboración del contrato, la firma del mismo y la suscripción de las garantías de compromiso. Simultáneamente informa de la decisión a la Oficina de Relaciones Internacionales y a la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente o a quien haga sus veces.
8. En el Sistema de Información de Gestión se incorporará un módulo para llevar el registro de todos los docentes beneficiarios de estudios de postgrado, el cual será administrado por la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente, o quien haga sus veces.

Parágrafo Primero. La documentación debidamente legalizada, será remitida al Departamento de Talento Humano, o quien haga sus veces para integrarlos a la hoja de vida del docente.

Parágrafo Segundo. La presentación de la solicitud ante el Decano de División y Decano de Facultad, y su posterior estudio por el Consejo de Facultad, no requiere acreditar la cofinanciación de los estudios de posgrado, la cual sólo se hará exigible para su presentación ante el Comité Administrativo Financiero, si se requiere.

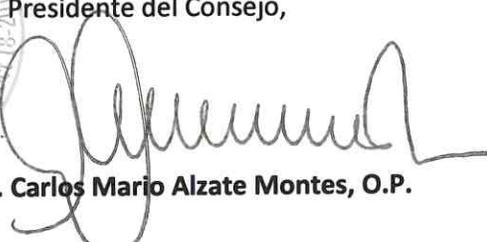
Artículo Quinto. Copia del presente Acuerdo se remitirá a los Rectores y Secretarios Generales de las Seccionales de la Universidad Santo Tomás en Bucaramanga y Tunja, al Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia, y a los Decanos de División de las Sedes de Medellín y de Villavicencio, con el fin de que se dé a conocer a la comunidad docente.

Artículo Sexto. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y subroga en su integridad el Acuerdo No. 03 de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de abril de 2015.

El Presidente del Consejo,


P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.

El Secretario del Consejo,


Héctor Fabio Jaramillo Santamaría